

# Resolución Jefatural

Lima, 19 JUL. 2021

## VISTOS:

El Memorándum (PAT) N° PAT00415/2021 del 13 de julio de 2021 de la Oficina de Control Patrimonial y el Memorándum (LOG) N° LOG01283/2021 del 19 de julio de 2021 de la Oficina de Logística;

## CONSIDERANDO:

Que, el 11 de diciembre de 2020, la Entidad y el proveedor MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., suscribieron el contrato N° 0048-2020-RE/CP para la contratación de servicio de pólizas de seguro – Pólizas de seguro patrimoniales por el monto de USD 218,226.19 (Doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con 19/100 Dólares americanos) como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en el procedimiento de selección por Concurso Público N° CP-SM-5-2020-RE-1;

Que, con Resolución Jefatural N° 0205/RE del 26 de abril de 2021, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 0048-2020-RE/CP - Contratación de servicio de pólizas de seguro – Pólizas de seguro patrimoniales por la suma de USD 639.90 (Seiscientos treinta y nueve con 90/100 Dólares americanos) originando la suscripción del adendum N° 001 del 28 de abril de 2021;

Que, con Resolución Jefatural N° 0268/RE del 27 de mayo de 2021, se aprobó la reducción de prestaciones al contrato N° 0048-2020-RE/CP – Contratación de servicio de pólizas de seguro – Pólizas de seguro patrimoniales por la suma de USD 286.37 (Doscientos ochenta y seis con 37/100 dólares americanos) originando la suscripción del adendum N° 002 del 2 de junio de 2021;

Que, mediante el memorándum del Vistos; la Oficina de Control Patrimonial en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales con inicio a partir de las 00:00 horas del 28 de julio de 2021 a fin de incluir a la póliza vehicular vigente N° 3012100000547, tres (3) microbuses: (i) marca Maxus, modelo SH6571A3D4-N, placa N° EGX240 que fue devuelto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante acta de entrega – recepción por devolución de vehículo del 3 de mayo de 2021 al cumplirse el plazo de afectación en uso del mencionado vehículo mediante Resolución Jefatural N° 0037/RE del 18 de enero de 2017 y Resolución Jefatural N° 0030/RE del 17 de enero de 2019, (ii) marca Maxus, modelo SH6571A3D4-N, placa N° EGX254 que fue devuelto por el Ministerio de Cultura mediante acta de entrega – recepción por devolución de vehículo del 25 de junio de 2021 al cumplirse el plazo de afectación en uso del mencionado vehículo mediante Resolución Jefatural N° 1141/RE del 22 de diciembre de 2016 y Resolución Jefatural N° 0001/RE del 2 de enero de 2019, (iii) marca Maxus, modelo SH6571A3D4-N, placa N° EGX273 que fue devuelto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante acta de devolución de vehículo del 7 de julio de 2021 al cumplirse el plazo de afectación en uso del mencionado vehículo mediante Resolución Jefatural N° 0062/RE del 27 de enero de 2017 y Resolución Jefatural N° 0057/RE del 28 de enero de 2019, y un (1) automóvil marca FAW, modelo HONGQI, placa N° EGJ902 que fue devuelto por el Tribunal Constitucional mediante acta de devolución – recepción de vehículo N° 0001-2021-TC del 8 de junio de 2021 al cumplirse el plazo de afectación en uso del mencionado vehículo, mediante Resolución Jefatural N° 1122/RE del 16 de diciembre de 2016 y Resolución Jefatural N° 0735/RE del 11 de diciembre



# Resolución Jefatural

de 2018, situación que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato N° 0048-2020-RE/CP;

Que, de acuerdo con la cotización remitida por el contratista MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., se tiene que el monto de las prestaciones adicionales asciende a USD 862.39 (Ochocientos sesenta y dos con 39/100 Dólares americanos);

Que, la Oficina de Logística de acuerdo con el documento del Vistos, refiere que se cumple con lo prescrito por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento haciendo mención que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario otorgado con Nota N° 1128 – S/ 3,535.80 (Tres mil quinientos treinta y cinco con 80/100 Soles) - monto que representa el 0.3951 % del contrato original, porcentaje que se encuentra por debajo del límite establecido en el numeral 3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, el cual establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento del TUO la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, mediante resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, la solicitud para la contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 0048-2020-RE/CP - contratación de servicio de pólizas de seguro: pólizas de seguros patrimoniales, se encuentra enmarcada al rigor de lo que versa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y demás normativa concordante al respecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001/RE del 5 de enero de 2021, se delegó en el Titular de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes, servicios en general y consultorías para el caso de procedimientos de selección correspondientes a (...) concursos públicos (...) bajo el ámbito de la TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



# Resolución Jefatural

Con los visados de la Oficina de Logística y la Oficina de Control Patrimonial;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normativa concordante; la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0001/RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 0048-2020-RE/CP para la contratación de servicio de pólizas de seguro – Pólizas de seguro patrimoniales suscrito con el contratista MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. hasta por la suma de USD 862.39 (Ochocientos sesenta y dos con 39/100 Dólares americanos) a fin de incluir a la Póliza Vehicular vigente N° 3012100000547 a partir de las 00:00 horas del 28 de julio de 2021 tres (3) microbuses: (i) marca Maxus, modelo SH6571A3D4-N, placa N° EGX240, (ii) marca Maxus, modelo SH6571A3D4-N, placa N° EGX254, (iii) marca Maxus, modelo SH6571A3D4-N, placa N° EGX273 y un (1) automóvil marca FAW, modelo HONGQI, placa N° EGJ902, por las razones expuestas en el cuarto considerando de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Logística, gestionar la redacción de la contratación de prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, debiendo para tal efecto cumplir con los procedimientos legales correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

  
JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

